

**Resolución**

1054/2024

**Expediente**

3688/024

**Acta N°**

2024/0017

**VISTO:** la Resolución de Directorio N° 0447/024, de fecha 21 de febrero de 2024;

**RESULTANDO: I)** que mediante dicho Acto Administrativo se clasifica como reservada la información contenida en todas las formas documentales activas del Instituto sin perjuicio de que se podrá levantar la reserva mediante resolución fundada cuando solicitada una información al amparo de la Ley 18381, surja claramente y sin hesitaciones que la misma no afecta ni pone en riesgo los derechos a la vida, dignidad, seguridad o salud de cualquier persona o no afecte la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que se adopte la resolución respectiva;

**II)** que comunicado dicho acto administrativo a la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), la referida unidad de contralor, en respuesta a ello y a la consulta realizada a AGESIC el 18 de enero de 2024, por uno de los integrantes de la Comisión encargada de abordar todo lo referente a la Ley 18381, realizó el informe N° 26 de fecha 1ª de marzo, el que solicita desclasificar la información de acuerdo a lo establecido en el literal K) por no ajustarse a los criterios establecidos en la Ley;

**CONSIDERANDO: I)** que la dirección de la División Jurídica Notarial informa que se ha analizado por la Comisión dicho informe N° 26 de la UAIP, habiéndose además recabado la opinión de a la Asesoría Letrada de la División Jurídica del Instituto, el que se orienta en el mismo sentido;

**II)** que el Organismo en ejercicio legítimo de sus cometidos ha decidido realizar la clasificación de sus formas documentales conforme los principios esenciales de protección del interés superior de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y cometidos de protección de sus derechos y promoción integral, adoptando todos los medios a su alcance, incluida la clasificación de la información contenida en sus formas documentales, sin otros fines que los mencionados y sin desmedro de los intereses de los particulares a solicitar el acceso a información que es pública, tal como se dispuso en la cuestionada resolución;

**III)** que no obstante lo expresado, la UAIP, reconociendo la potestad legítima del Organismo en cuanto a resolver dicha clasificación, pero reafirmando su autonomía técnica en la materia, solicita la desclasificación conforme sus cometidos específicos;

**IV)** que el Organismo a los efectos de compatibilizar los criterios manejados por la referida Comisión, y en aras de armonizar los principios de la Ley 18.381 con los principios esenciales de protección de derechos y promoción integral inherentes a sus cometidos habrá de dejar sin efecto la Resolución N° 0447/2024, y encomendar clasificar como reservadas aquellas formas documentales en donde se involucra a niños, niñas y adolescentes, y su relación con la Institución, y con sus familias, pudiendo la divulgación de la información contenida en ellos, poner en riesgo claro probable y específico de daño al interés público protegido, afectando o vulnerando sus derechos a la vida, dignidad humana, salud etc.; así como encomendar clasificar como reservadas aquellas formas documentales que contengan información cuya divulgación afecte la provisión libre y franca de asesoramientos y opiniones o recomendaciones que formen parte de los procesos deliberativos de los sujetos obligados, todo ello de acuerdo a las excepciones referidas en el art. 9 y 10 de la Ley citada, no sin dejar de considerar otros supuestos de reserva establecidos en el derecho positivo vigente;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 2, 9 y 11 y artículo 221 del Código de la Niñez y Adolescencia;

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

### **RESUELVE:**

**1º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Directorio N° 447/2024.

**2º) ENCOMENDAR** a la Comisión encargada del abordaje de la Ley 18.381 realizar la clasificación de formas documentales de acuerdo a los criterios establecidos en dicha norma y conforme lo dispuesto en el Considerando III) del presente acto administrativo.

**3º) COMÉTESE** al Departamento de Administración Documental, la instrumentación de los mecanismos necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 1º).

**4º) COMUNÍQUESE** a Dirección General, División Comunicación Institucional para la difusión del presente acto y a todos los servicios del Instituto y su publicación en la página web; cumplido, **signa** a la Comisión Encargada de abordar la Ley 18381, creada por Resolución de Directorio N° 2557/2020 y su modificativa en cuanto a su integración N° 0427/2023.

SB/FAJ

**Fecha Acta: 08/05/2024 - Numero Acta: 2024/0017**